



## 3.6 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual es un tema en boga y que tiene mucha relevancia, ya que te da las herramientas para proteger los derechos de autor, los derechos conexos y la propiedad industrial en lo relativo a invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y secretos industriales o comerciales y datos de prueba. De igual forma protege y regula la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como la prohibición de la competencia desleal. Para nuestro caso concreto desarrollaremos estos últimos ya que van relacionados a tu actividad empresarial.

Las **marcas** son signos distintivos, siendo su función principal la de diferenciar y hacer únicos tus productos y/o servicios frente a otras empresas. Es como la identidad de tu servicio o producto. Por citarte un ejemplo Pepsi, Coca-Cola, Wendy´s, son ejemplos de marcas que con solo nombrarlas ya sabes a qué empresa se están refiriendo.

Los **nombres comerciales o emblemas** son los signos que identifican a tu empresa o establecimiento frente a otras.

Las **expresiones o señales de publicidad comercial** son toda palabra, leyenda, anuncio, lema, frase, oración, combinación de palabras, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, siempre que sea original y característico, que se emplee con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre uno o varios productos, servicios, empresas o establecimientos.

A continuación, explicaremos cada una de las figuras jurídicas antes mencionadas, así como sus pasos para obtener la protección por parte del Estado y sus costos.

### 3.6.1 Búsqueda de anterioridad



Las búsquedas de anterioridad se realizan con el objeto de determinar si existe un propietario antes de tu iniciar tu trámite de registro de la marca, nombre comercial o emblema, señal o expresión de publicidad comercial. En la búsqueda indicarás al Registro de la Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros el nombre y tipo de signo distintivo que deseas buscar. El resultado te lo entregan en el momento.

#### Aranceles

El pago por la búsqueda es de US\$20.00; y lo puedes realizar en cualquier banco integrante del Sistema Financiero, en el banco te pueden brindar un recibo emitido por el Centro de Nacional de Registros para que lo completes, donde deberás de consignar el monto a pagar y el concepto de lo que pagas.

### 3.6.2 Marcas

Las marcas están reguladas del artículo 4 en delante de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y son inscribibles en el Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros.



Es cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, por considerarse éstos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes o servicios a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase.

Las marcas podrán consistir, entre otros, en palabras o conjuntos de palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, monogramas, figuras, retratos, etiquetas, escudos, estampados, viñetas, orlas, líneas y franjas, sonidos, colores o combinaciones y disposiciones de colores. Pueden asimismo consistir, entre otros, en la forma, presentación o acondicionamiento de los productos, o de sus envases o envolturas, o de los medios o locales de expendio de los productos o servicios correspondientes. Las marcas también podrán consistir en indicaciones geográficas.

La propiedad de las marcas y el derecho a su uso exclusivo se adquiere mediante su registro de conformidad con la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y los pasos que más adelante te detallaremos. Esta propiedad se adquiere con relación a los productos o servicios para los que haya sido registrada; el propietario puede ser una sola persona natural o jurídica o varias personas.

En caso exista alguna disputa sobre los derechos de una marca en la presentación de dos o más solicitudes de registro de la misma, estas serán resueltas según la fecha y hora de presentación de cada solicitud. Es decir, tiene prioridad quien la presentó primero.

El titular de una marca protegida en un país extranjero, gozará de los derechos y de las garantías que la ley otorga siempre que la misma haya sido registrada en El Salvador, sin perjuicio de la protección de los signos notoriamente conocidos o famosos (este tipo de marcas son por citar un ejemplo Coca Cola, Nike, Adidas) aunque no se encuentren registradas en el país tienen protección.

La inscripción de una marca de tu producto no es obligatoria, sin embargo, te puede proteger ante un tercero que de forma desleal la utilice para comercializar un producto o servicio similar, con el único fin de utilizar tu marca que has venido creando y fortaleciendo comercialmente con el pasar del tiempo, lucrándose de ello.

El registro de una marca tendrá una vigencia de diez años a partir de la fecha de su inscripción. Podrá renovarse indefinidamente su registro, por períodos sucesivos de diez años, contados desde la fecha del último vencimiento.

Es importante que tengas en cuenta que si una marca ya está inscrita a favor de un tercero o es de usual o corriente no podrás inscribirla. En los Art. 8 y 9 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos puedes profundizar sobre el tema.

## Cómo inscribir una marca

### PASO 1

Realizar una búsqueda de anterioridad de la marca. Esto tiene por objeto verificar que alguien no la haya inscrito antes que tú.

### Costo

Tiene un valor de \$ 20.00 dólares



### PASO 2

Una vez determines que no se encuentra inscrita la marca a favor de un tercero, debes de presentar:

- \* Presentar solicitud original y dos copias según modelo. En el anexo 27 te compartimos un modelo de la solicitud y las instrucciones para su llenado.

- \* Anexar 15 facsímiles de la marca debidamente cortados en un sobre.
- \* En 5 días hábiles puedes preguntar por el estado de tu solicitud.

Es importante que tengas en cuenta que cuando presentes la solicitud, te será asignado un registrador, quien valorará y armará un expediente de tu solicitud. Si al verificarla determina que existe alguna inconsistencia, te prevendrá para que la subsanes y si determina que exista alguna prohibición (que sea de un tercero o que sea de uso común) emitirá resolución en ese sentido y tendrás un plazo de 4 meses para contestar.

### PASO 3

- \* El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención que le haya realizado el registrador, dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- \* El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca (para los casos de marcas inscritas a terceros o de uso de común), dentro de los 4 meses, si el Registrador estima que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; sí el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.

El registrador califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos, se admite la solicitud y se entrega el cartel original al interesado para que le saque una copia y publicar en un diario de mayor circulación y el original al Diario Oficial por tres veces alternas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

### Costo

El costo de las publicaciones debe de ser cotizado en los referidos diarios. Todas las publicaciones rondarán aproximadamente por los US\$100.00.

### PASO 4

Transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, debes de presentar un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diarios, si presentas fotocopias deben ser certificadas por notarios. Debes de tener en cuenta que el objetivo de las publicaciones es para que sea de conocimiento público que quieres inscribir la marca a tu nombre y en caso algún tercero crea que tiene un mejor derecho sobre la marca que tú, puede presentar un escrito de oposición explicando que él es el legítimo propietario de la marca.

El expediente pasará nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley. El registrador te notificará que se inscribirá la marca previo el pago de derechos

de registro; si no se le ha presentado oposición a la marca.

### **PASO 5**

Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro de la marca, mientras se conoce el incidente de oposición.

### **PASO 6**

El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$100.00 dólares dentro de los 3 meses posteriores a la notificación a la que mencionamos en el paso 4.

Presentado los derechos de registro se califica el expediente y el registrador elabora el auto de inscripción y el certificado de registro de la marca.

### **PASO 7**

Se entrega al solicitante el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

## **Aranceles**

El pago de la búsqueda US\$20 y la inscripción de la marca US\$100.00, lo puedes realizar en cualquier banco integrante del Sistema Financiero, en el banco te pueden brindar un recibo emitido por el Centro de Nacional de Registros para que lo completes, donde deberás de consignar el monto a pagar y el concepto de lo que pagas.

## **Renovación de la marca**

El registro de una marca tiene vigencia de 10 años a partir de la fecha de su inscripción. La puedes renovar cuantas veces estimes necesario por períodos sucesivos de 10 años, contados desde la fecha del último vencimiento.

La renovación del registro debes solicitarlo al Registro de Propiedad Intelectual, dentro del año anterior a la fecha de vencimiento del registro que se renueva. También podrá presentarse dentro de un plazo de gracia de 6 meses posteriores a la fecha de vencimiento, debiendo en tal caso pagarse el recargo establecido, además de la tasa de renovación correspondiente.

### **PASO 1**

- \* Presentar la solicitud de renovación y una copia. En el anexo 28 al 30 te compartimos modelos de la solicitud de renovación.
- \* Anexar el recibo de pago original y copia.

## PASO 2

El registrador realizará un análisis de tu escrito donde solicitas la renovación, en caso no se cumpla algún requisito de los establecidos en el art. 22 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, te pedirán que lo corrijas. En caso todo esté en orden se marginará en el asiento que corresponda a la marca y se elaborará el auto de inscripción y el certificado de renovación de la marca con un período de vigencia de 10 años.

## PASO 3

Se entrega el certificado original de renovación al interesado.

## Aranceles

El pago de la renovación de la marca es de US\$100.00, lo puedes realizar en cualquier banco integrante del Sistema Financiero, en el banco te pueden brindar un recibo emitido por el Centro de Nacional de Registros para que lo completes, donde deberás de consignar el monto a pagar y el concepto de lo que pagas.

### 3.6.3 Nombre comercial o emblema

Los nombres comerciales y los emblemas están regulados por los art. 56 al 63 la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y son inscribibles en el Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros. Las normas aplicables para este apartado son las mismas establecidas para las marcas, salvo algunas variaciones que te detallamos en este apartado.



El derecho exclusivo sobre el nombre comercial o emblema nace desde el primer uso público en el comercio y únicamente con relación al giro o actividad mercantil de la empresa o establecimiento que identifica. Este derecho termina con la extinción de la empresa o del establecimiento que la usa. Si una empresa tuviese más de un establecimiento, podrá identificarlos con su nombre comercial.

Los nombres comerciales o emblemas no podrán consistir, total o parcialmente, en una designación u otro signo que sea contrario a la moral o al orden público, o sea susceptible de causar con-

fusión en los medios comerciales o en el público, sobre la identidad, la naturaleza, las actividades, el giro comercial o cualquier otro aspecto relativo a la empresa o al establecimiento identificado con ese nombre comercial o emblema, o sobre la procedencia empresarial, el origen u otras características de los productos o servicios que la empresa produce o comercializa.

El propietario de los nombres comerciales o emblemas tienen el derecho de actuar contra cualquier tercero que sin su consentimiento use en el comercio un signo distintivo idéntico al nombre comercial o emblema protegido, o un signo distintivo semejante cuando ello fuese susceptible de causar confusión o un riesgo de asociación con la empresa del titular o con sus productos o servicios.

En caso en tu negocio tengas un nombre comercial o emblema puedes solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros, el objetivo del registro es con fines declarativos ante terceros y es de duración indefinida, hasta que se extinga la empresa o el establecimiento que emplea el nombre comercial. De igual forma puedes cancelar el registro si así lo solicitas al CNR.

En caso quieras transferir los derechos exclusivos que tienes, estos solo se pueden realizar junto con la empresa o el establecimiento que emplea el nombre comercial o emblema, o con aquella parte de la empresa o del establecimiento que lo emplea.



## Cómo inscribir un nombre comercial o emblema:

### PASO 1 (opcional, pero es recomendable)

Realizar una búsqueda de anterioridad del nombre comercial o del emblema. Esto tiene por objeto verificar que alguien no la haya inscrito antes que tú.

### Costo

Tiene un valor de \$ 20.00 dólares

### PASO 2

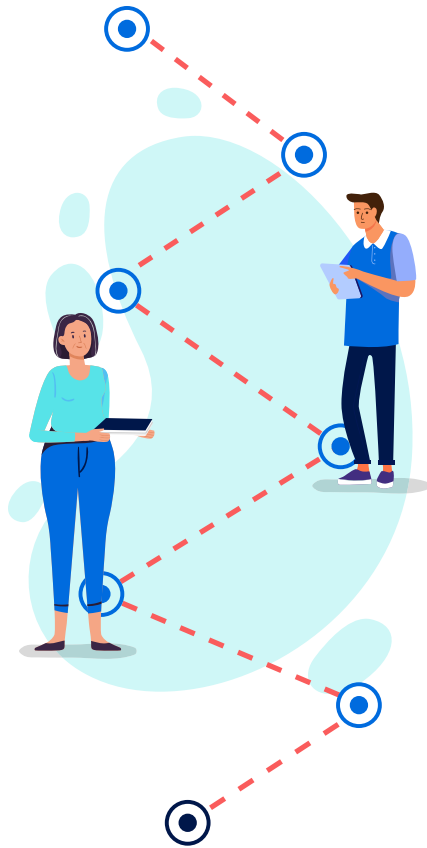
- \* Presentar solicitud original y dos copias. En el anexo 31 te compartimos el modelo de la solicitud.
- \* Anexar 15 facsímiles del nombre comercial o el emblema debidamente cortados en un sobre.
- \* En 5 días hábiles puedes preguntar por el estado de tu solicitud.

Es importante que tengas en cuenta que cuando presentes la solicitud será asignada un registrador, quien valorará y armará un expediente de tu solicitud. Si al verificarla determina que

existe alguna inconsistencia te prevendrá para que la subsanes y si determina que exista alguna prohibición (que sea de un tercero o que sea de uso común) emitirá resolución en ese sentido y tendrás un plazo de 4 meses para contestar.

### PASO 3

- \* El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención que le haya realizado el registrador, dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- \* El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca (para los casos de marcas inscritas a terceros o de uso común), dentro de los 4 meses, si el Registrador estima que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; sí el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.



El registrador califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos, se admite la solicitud y se entrega el cartel original al interesado para que le saque una copia y publicar en un diario de mayor circulación y el original al Diario Oficial por tres veces alternas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

### Costo

El costo de las publicaciones debe de ser cotizados en los referidos diarios, todas las publicaciones rondarán aproximadamente por los US\$100.00.

### PASO 4

Transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, debes de presentar un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diarios, si presentas fotocopias deben de presentarse debidamente certificadas. Debes de tener en cuenta que el objetivo de las publicaciones es para que sea de conocimiento público que quieres inscribir el nombre comercial o el emblema a tu nombre y en caso algún tercero crea que tiene un mejor derecho que tú, puede presentar un escrito de oposición explicando que él es el legítimo propietario del nombre comercial o del emblema.

El expediente pasará nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley. El registrador te notificará que se inscribirá el nombre comercial o el emblema



previo el pago de derechos de registro; si no se le ha presentado oposición al nombre comercial o el emblema.

### PASO 5

Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro del nombre comercial o el emblema, mientras se conoce el incidente de oposición.

### PASO 6

El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$75.00 dólares dentro de los 3 meses posteriores a la notificación a la que mencionamos en el paso 4.

Presentado los derechos de registro se califica el expediente y el registrador elabora el auto de inscripción y el certificado del registro del nombre comercial o el emblema.

### PASO 7

Se entrega al solicitante el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

## Aranceles

El pago de la búsqueda US\$20 y la inscripción del nombre comercial o el emblema US\$75.00, lo puedes realizar en cualquier banco integrante del Sistema Financiero, en el banco te pueden brindar un recibo emitido por el Centro de Nacional de Registros para que lo completes, donde deberás de consignar el monto a pagar y el concepto de lo que pagas.



## 3.6.4 Señal o expresión de publicidad comercial

Las expresiones o señales de publicidad comercial están reguladas por los art. 56 al 63 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y son inscribibles en el Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros. Las normas aplicables para este apartado son las mismas establecidas para las marcas, salvo algunas variaciones que te detallamos en este apartado.

Son toda palabra, leyenda, anuncio, lema, oración, combinación de palabras, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, siempre que sea original y característico, que se emplee con el fin

de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre uno o varios productos, servicios, empresas o establecimientos.

La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca a la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Las marcas y los nombres comerciales pueden formar parte de una expresión o señal de publicidad comercial, siempre que se hallen registrados o en trámite de registro a favor del mismo titular.

La vigencia de la expresión o señal de publicidad comercial es por tiempo indefinido.

### **PASO 1** (opcional, pero es recomendable)

Realizar una búsqueda de anterioridad de la señal o expresión de publicidad comercial. Esto tiene por objeto verificar que alguien no la haya inscrito antes que tú.

### **Costo**

Tiene un valor de \$ 20.00 dólares

### **PASO 2**

- \* Presentar solicitud original y dos copias. En el anexo 32 te compartimos el modelo de la solicitud.
- \* Anexar 15 facsímiles de la señal o expresión de publicidad comercial, debidamente cortados en un sobre.
- \* En 5 días hábiles puedes preguntar por el estado de tu solicitud.
- \* Es importante que tengas en cuenta que cuando presentes la solicitud será asignada un registrador, quien valorará y armará un expediente de tu solicitud, si al verificarla determina que existe alguna inconsistencia te prevendrá para que la subsanes y si determina que exista alguna prohibición (que sea de un tercero o que sea de uso común) emitirá resolución en ese sentido y tendrás un plazo de 4 meses para contestar.

### **PASO 3**

- \* El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención que le haya realizado el registrador, dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- \* El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca (para los casos de marcas inscritas a terceros o de uso de común), dentro

de los 4 meses, si el Registrador estima que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; sí el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.

El registrador califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos, se admite la solicitud y se entrega el cartel original al interesado para que le saque una copia y publicar en un diario de mayor circulación y el original al Diario Oficial por tres veces alternas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

## Costo

El costo de las publicaciones debe de ser cotizados en los referidos diarios, todas las publicaciones rondarán aproximadamente por los US\$100.00.

## PASO 4

Transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, debes de presentar un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diarios, si presentas fotocopias deben de presentarse debidamente certificadas. Debes de tener en cuenta que el objetivo de las publicaciones es para que sea de conocimiento público que quieres inscribir la señal o expresión de publicidad comercial a tu nombre y en caso algún tercero crea que tiene un mejor derecho que tú, puede presentar un escrito de oposición explicando que él es el legítimo propietario de la señal o expresión de publicidad comercial.

El expediente pasará nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley. El registrador te notificará que se inscribirá la señal o expresión de publicidad comercial previo el pago de derechos de registro; si no se le ha presentado oposición a la señal o expresión de publicidad comercial.

## PASO 5

Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro del nombre comercial o el emblema, mientras se conoce el incidente de oposición.

## PASO 6

El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$75.00 dólares dentro de los 3 meses posteriores a la notificación a la que mencionamos en el paso 4.

Presentado los derechos de registro se califica el expediente y el registrador elabora el auto de

inscripción y el certificado del registro de la señal o expresión de publicidad comercial.

## PASO 7

Se entrega al solicitante el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

### Aranceles

El pago de la búsqueda US\$20 y la inscripción de la señal o expresión de publicidad comercial US\$75.00, lo puedes realizar en cualquier banco integrante del Sistema Financiero, en el banco te pueden brindar un recibo emitido por el Centro de Nacional de Registros para que lo completes, donde deberás de consignar el monto a pagar y el concepto de lo que pagas.



## 3.6.5

### Dirección y contactos del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros

Tus solicitudes de registro de cualquiera de los apartados detallados las puedes realizar en las siguientes oficinas del Centro Nacional de Registro, en donde deberás de preguntar por la ventanilla del Registro de Propiedad Intelectual.

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	# DETELÉFONO
SAN SALVADOR	1ª Calle Poniente, entre 43 y 45 Ave. Norte, #2310, San Salvador.	2593-5000
SANTA ANA	5ª Avenida Sur entre 27 y 33 Calle Oriente, Urbanización San Miguelito, Santa Ana.	2593-5000/2890-4400
AHUACHAPÁN	3ª Calle Poniente y 2 Avenida Sur No.3, al costado poniente del parque La Concordia.	2593-5000/2890-4600
SONSONATE	6ª Avenida Norte y 2ª Calle Oriente # 4-1, barrio El Ángel, Sonsonate.	2593-5000/2890-4200
SAN MIGUEL	10 Av. Sur y 13 Calle Oriente, Centro de Gobierno, San Miguel.	2593-5000/ 2790-3200



## 3.7

### Prevención contra el lavado de dinero y financiamiento de activos

Es importante que, para algunas personas, sean comerciantes individuales o sociales, es necesario que den cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos,

su reglamento e instructivos emitidos por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (en adelante UIF), la cual surge con el objeto de dar seguimiento a los delitos de lavado.

Dicha ley es aplicable a cualquier persona natural o jurídica (aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente); quienes deberán presentar la información que les requiera la UIF, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Te transcribimos literalmente los sujetos obligados de conformidad al Art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, siendo los siguientes:

- 1.** Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la superintendencia del sistema financiero;
- 2.** Micro-financieras, cajas de crédito e intermediarias financieras no bancarias;
- 3.** Importadores o exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados;
- 4.** Sociedades emisoras de tarjetas de crédito, co-emisores y grupos relacionados;
- 5.** Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos;
- 6.** Casinos y casas de juego;
- 7.** Comercializadores de metales y piedras preciosas;
- 8.** Empresas e intermediarios de bienes raíces;
- 9.** Agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo;
- 10.** Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de Encomiendas y remesas;
- 11.** Empresas constructoras;
- 12.** Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de Armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares;
- 13.** Empresas hoteleras;
- 14.** Partidos políticos;
- 15.** Proveedores de servicios societarios y fideicomisos;
- 16.** Organizaciones no gubernamentales;
- 17.** Inversionistas nacionales e internacionales;
- 18.** Droguerías, laboratorios farmacéuticos y cadenas de farmacias;
- 19.** Asociaciones, consorcios y gremios empresariales; y,
- 20.** Cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.

## Obligaciones

Si tu rubro de negocio se encuentra dentro de alguno de los mencionados en el listado anterior es necesario que cumplas con lo establecido en la referida ley, únicamente estarás exento de nombrar y tener un oficial de cumplimiento; por tanto, no se te releva del cumplimiento de las obligaciones que son, entre otras, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral que más adelante te detallamos, y demás responsabilidades que la ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determinen.

A continuación, te detallamos alguna de las obligaciones:

- a.** Informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se cuenta a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Igual responsabilidad tendrás si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o su equivalente en cualquier moneda extranjera.
- b.** Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la UIF en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo.
- c.** Estarás obligado a reportar la tentativa de operaciones sospechosas. La UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones.
- d.** Estás obligado a enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos razonables para considerar que el dinero o los activos están relacionados o podrían ser utilizados para actos terroristas u organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes.
- e.** Debes de establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes. La cual debe de establecer una política interna fehaciente y con

<sup>14</sup>El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados, los designados a la presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las cámaras de segunda instancia, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, los representantes diplomáticos, los Jueces de Primera Instancia, los Gobernadores Departamentales, los Jueces de Paz, toda otra persona que desempeñe una función pública y toda otra persona definida como funcionario público. Lo anterior de conformidad al Art. 236 y 239 de la Constitución de la República de El Salvador y a los literales a), b) y c) del Art. 2 y Art. 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente<sup>14</sup> sean nacionales o extranjeras, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información actualizada y complementaria sobre dicha condición.

- f.** Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran tus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.
- g.** Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación. Por igual plazo deberán archivar y conservar datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia comercial de sus clientes, a partir de la terminación de una cuenta o relación comercial. La información sobre el cliente y las transacciones, deberá estar disponible cuando lo requieran las autoridades competentes en debida forma.
- h.** En caso tengas empleados capacitarlos sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas. Debes de mantener un plan anual de capacitación en la materia.
- i.** Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- j.** Adoptar, bajo los términos previstos en Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento, políticas, reglas y mecanismos de conducta que observarán sus administradores, funcionarios y empleados, consistentes en:
  - » Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan tus clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran cotidianamente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósito a la vista, a plazos, cuentas de ahorros, entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario, o los que depositan en cajas de seguridad, entre otros. Los clientes, a tu requerimiento, deberán proporcionar cualquier tipo de documentación financiera, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia y el propósito de cada operación;
  - » En caso que el cliente no proporcione la información o documentación que les requieras, puedes dar por terminadas las relaciones contractuales con tu cliente, debiéndolo informar a la UIF;
  - » Establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de tus clientes guarden relación con su actividad económica;
- k.** Reportar a UIF cualquier información relevante sobre manejo de fondos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de tus clientes; o sobre transacciones de tus usuarios que por los montos involucrados, por su número, comple-

alidad, características o circunstancias especiales, se alejaren de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y que por ello pudiere concluirse razonablemente que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

- l.** Debes de mantener registros nominativos de tus usuarios. No debes de mantener registros anónimos o con nombres incorrectos o ficticios.
- m.** Debes de mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.
- n.** Debes de contar con un Código de Ética con el objeto de velar por la conservación de la más elevada calidad moral de tus empleados y directivos. En el anexo 33 te detallamos los lineamientos generales para la elaboración de un Código de Ética de conformidad a lo establecido por el instructivo de la UIF.

Debes de llevar el control de las cantidades dinero que sobrepasen los montos descritos en el apartado anterior de las transacciones que realicen tus clientes y usuarios.<sup>15</sup> Para llevar el control indicado, puedes llevarlo en un sistema elaborados por la UIF para tal efecto (el cual debes de remitir a la UIF), siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a.** Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado;
- b.** Identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, expresándose los datos indicados en el literal anterior;
- c.** Identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si la hubiere, la cual contendrá similar información a la señalada en el literal a);
- d.** Tipo de transacción de que se trata;
- e.** Código que identifica a la institución donde se realizó la transacción;
- f.** Código del funcionario o empleado de la institución que tramita la operación;
- g.** El monto de la transacción; y,
- h.** El lugar, la hora y fecha de la transacción.

<sup>15</sup>Existe diversidad de sistemas, se puede emplear desde Excel de Microsoft Office hasta sistemas complejos ofrecidos por empresas especializadas en la materia.



Puedes consultar los formularios elaborados por la UIF [aquí](#).

Es importante que tengas en cuenta que no incurrirás en ningún tipo de responsabilidad por el hecho de remitir a la UIF los reportes establecidos o cualquier información que ésta le requiera; así como, por realizar los actos en cumplimiento con lo que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento.

## Registro

Es importante que tengas en cuenta que, si eres un sujeto obligado estás en la obligación de registrarte ante la UIF, por lo que aquí puedes ver la guía de pasos elaborada por la UIF para tu registro. El registro lo puedes realizar de forma online en el siguiente link: <https://declaratoria.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>

## Costo

El registro no tiene costo alguno.

## Ubicación y contactos

- Dirección de la UIF: 79 Avenida Sur, Urbanización la Mascota #559, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.
- Teléfono de asesoría para Sujetos Obligados: (503) 25936008.
- Teléfono de soporte técnico del sistema para Sujetos Obligados: (503) 25936280.